



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS DE APTITUD PARA LA
CAPACITACIÓN COMO REPRESENTANTE
ADUANERO

NOTA INFORMATIVA: NORMATIVA APLICABLE

La Resolución de 23 de julio de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero señala en el apartado 4.2 de las bases de la convocatoria, señala respecto a la normativa aplicable que *“La normativa que se deberá tener en cuenta a estos efectos es la vigente y aplicable en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes”*

El pasado 19 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) 2026/2108 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2026 por el que se establecen el Código Aduanero de la Unión y la Autoridad Aduanera de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 952/2013.

En el artículo 287 hace referencia a su entrada en vigor y aplicación en estos términos:

*“ 1.El presente Reglamento **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.***

*2.El presente Reglamento será **aplicable a partir del 21 de septiembre de 2027.***

*3.Como **excepción** a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, las **siguientes disposiciones se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento:***

el artículo 5, puntos 15, 16, 44 y 78;

el artículo 20, salvo los apartados 1, 2 y 4;

los artículos 35 a 39 y el artículo 51;

el artículo 41, apartado 10;

el artículo 85, apartado 2;

el artículo 175 y el artículo 179, apartado 4;

el artículo 180;

los artículos 229, 230, 231, 234 a 244 y 255 a 265;

el artículo 268, apartado 9;



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS DE APTITUD PARA LA
CAPACITACIÓN COMO REPRESENTANTE
ADUANERO

el artículo 272, apartado 7;

todas las disposiciones del presente Reglamento por las que se confieren competencias a la Comisión para adoptar actos delegados y de ejecución, así como los artículos 282 y 283.”

En consecuencia, la normativa aplicable a la presente convocatoria será la **vigente y aplicable a 30 de septiembre de 2026.**

Al ser publicado el Nuevo CAU el día 19 de septiembre de 2026, será vigente y aplicable la normativa del antiguo CAU (Reglamento (UE) 952/2013 y su normativa de desarrollo) y los artículos del Nuevo CAU señalados en el artículo 287 apartado 3 que entraron en vigor el día 20 de septiembre de 2026.